



FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN  
MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES  
PÚBLICOS, A.C

COMISIÓN DE NORMA DE CONTROL DE CALIDAD

**NORMATIVIDAD Y  
LINEAMIENTOS APLICABLES  
A LA REVISION Y EVALUACION AL SISTEMA DEL  
CONTROL DE CALIDAD**

**DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS QUE  
DESEMPEÑAN AUDITORÍAS Y REVISIONES DE INFORMACIÓN  
FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Y OTROS  
SERVICIOS RELACIONADOS.**

**PERIODO DE AUSCULTACIÓN**

**SEPTIEMBRE 06 A OCTUBRE 31 DE 2010**

**ZAPOCAN, JALISCO**

**ZAPOPAN, JALISCO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

**A LA MEMBRESIA DE ASOCIADOS A LOS COLEGIOS FEDERADOS CON LA FEDERACION NACIONAL DE LA ASOCIACION MECICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.**

**SE ACOMPAÑA EL PROYECTO DE LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD DENOMINADA **NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES A LA REVISION Y EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS QUE DESEMPEÑAN AUDITORIAS Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS****, LA CUAL FUE APROBADA POR LA III ASAMBLEA TRIMESTRAL ORDINARIA DE LA FNAMECCP, A.C., EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE LOS ANGELES, PUEBLA, A PROPUESTA DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE NUESTRA FEDERACION, CON EL UNICO PROPOSITO DE QUE SEA SOMETIDA A UN **PROCESO DE AUSCULTACION** ENTRE LA MEMBRESIA DE ASOCIADOS A LOS COLEGIOS FEDERADOS CON LA FNAMECCP, A.C.

EL DESARROLLO ECONOMICO DE UN PAIS, Y MEXICO ENTRE ELLOS, SE ENCUENTRA DIRECTAMENTE VINCULADO CON EL HECHO DE QUE LA INFORMACION FINANCIERA DE SUS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS, INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, ENTIDADES NO LUCRATIVAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS ETC. SEA CONFIABLE, DE **CALIDAD**, ALTAMENTE SIGNIFICATIVA Y TRANSPARENTE, REFLEJANDO VERDADERAMENTE LA SITUACION FINANCIERA Y RESULTADOS DE ESOS ENTES ECONOMICOS, DE ACUERDO A CRITERIOS CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADOS.

ASI, LA CONFIANZA EN LA INFORMACION FINANCIERA QUE SE GENERE ENTRE LOS INVERSIONISTAS Y USUARIOS EN GENERAL, DE DICHA INFORMACION FINANCIERA, ES FUNDAMENTAL PARA EL ÉXITO DE LAS OPERACIONES EN LOS MERCADOS LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES.

ESTA CONFIANZA DEPENDERA DE QUE LOS INVERSIONISTAS Y DEMAS USUARIOS DE LA INFORMACION FINANCIERA TALES COMO ACCIONISTAS

ADMINISTRADORES, PROVEEDORES, TRABAJADORES Y DEMAS INTERESADOS, TENGAN CREDIBILIDAD SOBRE DICHA INFORMACION AL MOMENTO DE LA TOMA DE DECISIONES SOBRE SUS INVERSIONES O DE OTRO TIPO. AL RESPECTO, RESULTA INDISPENSABLE QUE LA INFORMACION PARA DICHOS USUARIOS SEA OPORTUNA, VERAZ, UTIL, CONFIABLE Y DE **CALIDAD**.

EL TRABAJO QUE REALIZAN LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES ES FUNDAMENTAL PARA PROMOVER LA CREDIBILIDAD SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA, COMO UN ELEMENTO ADICIONAL PARA ASEGURAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS HAN SIDO PREPARADOS POR LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD DE MANERA ADECUADA Y QUE PRESENTAN RAZONABLEMENTE LA SITUACION FINANCIERA Y EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE DICHOS ENTES ECONOMICOS, CON APEGO A LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA Y DE ATESTIGUAMIENTO, CODIGO DE ETICA PROFESIONAL PARA CONTADORES PUBLICOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD.

EN ESTE SENTIDO SE REQUIERE DE UNA SUPERVISION EFECTIVA DE LA PROFESION CONTABLE Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES CON EL PROPOSITO DE MANTENER LA CREDIBILIDAD SOBRE SU TRABAJO DE AUDITORIA DE LOS PROCESOS VINCULADOS CON LA INFORMACION FINANCIERA.

AL RESPECTO, A NIVEL INTERNACIONAL, Y MAS RECIENTEMENTE A NIVEL NACIONAL, YA HAN SIDO IMPLEMENTADOS DIVERSOS ESQUEMAS DE SUPERVISION Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CERCIORARSE DE SU APEGO A **NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD** POR PARTE DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS, LO CUAL A PROMOVIDO LA CONFIANZA DE LOS USUARIOS DE LA INFORMACION FINANCIERA EN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR AUDITORES INDEPENDIENTES.

EN ESTE ANIMO, LA FEDERACION NACIONAL DE LA ASOCIACION MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS, A.C. TIENE EL PROPOSITO, DE COADYUVAR PARA FOMENTAR Y ACRECENTAR EL PRESTIGIO DE LA CONTADURIA PUBLICA EN MEXICO, MEDIANTE LA DIFUSION DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL Y DE REVISION Y VIGILANCIA DE SU APLICACIÓN DENTRO DE LOS MAS ALTOS NIVELES DE ETICA PROFESIONAL, RESPONSABILIDAD SOCIAL, OBJETIVIDAD E INTEGRIDAD, Y PODER ESTAR EN CONDICIONES QUE LE PERMITAN DE LA REVISION Y EVALUACION DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS.

ASI MISMO, ACTUALMENTE SE CUENTA CON LA **NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS QUE DESEMPEÑAN AUDITORIAS Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS;** CON BASE EN ESTA NORMATIVIDAD SE HAN ESTABLECIDO POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA QUE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS

ESTABLEZCAN SU SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD EN SUS TRABAJOS DE AUDITORIA Y DE REVISION DE LA INFORMACION FINANCIERA.

PARA ESTAR EN CONDICIONES DE REVISAR Y EVALUAR LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS EN LAS TAREAS SEÑANALAS, LA FNAMCCP, A.C. EMITE LA PRESENTE NORMA DE CONTROL DE CALIDAD DENOMINADA **NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES A LA REVISION Y EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS QUE DESEMPEÑAN AUDITORIAS Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.**

LA PRESENTE NORMA SE FUNDAMENTA EN EL PRINCIPIO DE UN SISTEMA QUE INCLUYE LOS PROCESOS DE REVISION Y VIGILANCIA ASI COMO DE ACTUALIZACION PROFESIONAL CONTINÚA QUE PERMITA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LA CALIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LA AUDITORIA DE LOS CONTADORES PUBLICOS PARA ESTABLECER UN SISTEMA QUE LE PERMITA A LA FNAMCCP, AC:

VERIFICAR QUE LOS CONTADORES PUBLICOS DEDICADOS A LA PRACTICA PROFESIONAL INDEPENDIENTE EN EL CAMPO DE LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y QUE PRESTEN SUS SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE UNA FIRMA YA SEA DE MANERA INDIVIDUAL O EN ASOCIACION ENTRE DOS O MAS CONTADORES PUBLICOS, CUMPLAN CON LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD SEÑALADA EN EL PARRAFO 8.

LAS FIRMAS, ANUALMENTE DEBERAN ENTREGAR AL COLEGIO FEDERADO AL QUE PERTENEZCAN Y A LA FNAMCCP, AC, UNA MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO 19.

LA FNAMCCP, A.C. EXPEDIRA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD, A FAVOR DEL CONTADOR PUBLICO EN LO INDIVIDUAL O AL DESPACHO O FIRMA A LA QUE PERTENEZCA, POR HABER CUMPLIDO EN FORMA SATISFACTORIA CON LA NORMA SEÑALADA.

EN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DE ESTA NORMATIVIDAD SE ESTABLECE QUE LA PRIMERA MANIFESTACION QUE SE PRESENTE SE DEBERA EFECTUAR A MAS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2011. EL RAZONAMIENTO QUE SE UTILIZO PARA ESTABLECER ESTA OBLIGACION SE BASA EN EL HECHO DE QUE EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, QUE REQUIERE LA NCC, DEBE ESTAR OPERANDO A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2011.

EL PROYECTO DE NORMATIVIDAD QUE PRESENTAMOS TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACTIVIDADES QUE LOS SOCIOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS FEDERADOS DE LA FNAMCCP, A.C., POR MEDIO DE SUS FIRMAS, DEBEN LLEVAR A CABO PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD PROFESIONAL PARA FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS.

LOS COLEGIOS FEDERADOS Y LA PROPIA FNAMECCP, A.C., DEBERAN REALIZAR ACTIVIDADES PARA PROMOVER, FACILITAR, VIGILAR Y CONTROLAR SU CUMPLIMIENTO.

LA FNAMECCP, A.C. RECONOCE LA EXISTENCIA DE ORGANISMOS REVISORES Y EVALUADORES DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS FIRMAS, QUE FUNCIONAN CON TOTAL INDEPENDENCIA DE LAS MISMAS, POR LO QUE AQUELLAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS QUE DEMUESTREN QUE HAN SIDO REVISADAS Y/O ESTEN SUJETAS A REVISIONES Y A EVALUACIONES POR ESTE TIPO DE ORGANISMOS, ESTARAN EXENTAS DE LAS REVISIONES QUE ESTABLECE ESTA NORMATIVIDAD.

LA VICEPRESIDENCIA DE LA CALIDAD FNAMECCP, A.C., PUBLICARA LOS NOMBRES DE LOS ORGANISMOS REVISORES Y EVALUADORES INDEPENDIENTES Y RECONOCIDOS, PARA EFECTOS DE ESTA NORMATIVIDAD.

LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD CONTENIDA EN ESTOS PRONUNCIAMIENTOS A DEBEN SER CUMPLIDOS DE MANERA OBLIGATORIA POR PARTE DE TODOS LOS SOCIOS DE LOS COLEGIOS FEDERADOS DE LA FNAMECCP, A.C., QUE DESEMPEÑEN SU TRABAJO EN LA AREA DE AUDITORIAS Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS, ENTRARA EN VIGOR PARA TODOS LOS TRABAJOS EN LA QUE SE APLIQUE ESTA NORMA QUE INICIEN A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2011, TOMANDO EN CONSIDERACION LO DISPUESTO EN EL PARRAFO 60 DE ESTA NORMATIVIDAD.

EL OBJETIVO DE LA FNAMECCP, A.C. ES QUE DURANTE EL PROCESO DE AUSCULTACION SE ACLAREN LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR EN LA LECTURA DEL PROYECTO DE ESTA NORMATIVIDAD, POR LO QUE SE ESTAN PREPARANDO SESIONES DE TRABAJO CON UNA PARTE REPRESENTATIVA DE LOS COLEGIOS FEDERADOS A LA FNAMECCP, A.C.

EN CASO DE QUE HAYA COLEGIOS FEDERADOS CON MEMBRESIA REDUCIDA QUE ESTEN INTERESADOS EN TENER UNA SESION DE DISCUSION DE ESTE TEMA, RECOMENDAMOS QUE SE PONGAN DE ACUERDO CON OTROS COLEGIOS DE SU REGION PARA ORGANIZAR UN EVENTO DE ESTE TIPO PARA ANALIZAR A FONDO EL CONTENIDO DE ESTE PROYECTO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CUALQUIER CASO, LOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DEBERAN ENVIARSE AL DOMICILIO DE LA FNAMECCP, A.C., O AL CORREO ELECTRONICO QUE SE ACOMPAÑA EN EL FORMATO PROYECTO DE AUSCULTACION, EN LA SEGUNDA HOJA.

EL PERIODO DE AUSCULTACION DE ESTE PROYECTO DE NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS ES DEL 6 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2010, SOBRE EL CUAL ESPERAMOS SUS COMENTARIOS.

**ATENTAMENTE**

FEDERACION NACIONAL DE LA  
AMCCCP, A.C.

COMISION DE NORMAS DE  
CONTROL DE CALIDAD

CPC.Y LAE JORGE RODRIGUEZ S.

CPC. DONACIANO MARTINEZ R.

**NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES A LA REVISION Y  
EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD**

**DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS QUE  
DESEMPEÑAN AUDITORIAS Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA,  
TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS**

<b>INDICE</b>	<b>PARRAFO</b>
<b>ENTORNO</b>	<b>1 -10</b>
<b>INTRODUCCION</b>	<b>11-13</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>14-31</b>
<b>ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE CONTROL DE CALIDAD</b>	<b>32-35</b>
<b>ORGANOS INTERNOS DE APOYO A LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL CALIDAD</b>	<b>36-38</b>
<b><i>UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD</i></b>	<b>39-41</b>
<b><i>UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD</i></b>	<b>42-44</b>
<b><i>COMITES DE REVISORES Y EVALUADORES DE LA CALIDAD</i></b>	<b>45-50</b>
<b>DEL PROCESO DE REVISION Y EVALUACION DE LA CALIDAD</b>	<b>51-97</b>
<b>DEL ARBITRAJE</b>	<b>98</b>
<b>CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD</b>	<b>99</b>
<b>SANCIONES</b>	<b>100-103</b>
<b>AUTORIDAD DE LA NORMA</b>	<b>104-106</b>
<b>VIGENCIA</b>	<b>107</b>
<b>TRANSITORIO</b>	<b>PRIMERO</b>
<b>TRANSITORIO</b>	<b>SEGUNDO</b>

## **NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES A LA REVISION Y EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD**

### **DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS QUE DESEMPEÑAN AUDITORIAS Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS**

#### **ENTORNO**

- 1. EL DESARROLLO ECONOMICO DE UN PAIS, Y MEXICO ENTRE ELLOS, SE ENCUENTRA DIRECTAMENTE VINCULADO CON EL HECHO DE QUE LA INFORMACION FINANCIERA DE SUS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS, INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, ENTIDADES NO LUCRATIVAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS ETC. SEA CONFIABLE, DE CALIDAD, ALTAMENTE SIGNIFICATIVA Y TRANSPARENTE, REFLEJANDO VERDADERAMENTE LA SITUACION FINANCIERA Y RESULTADOS DE ESOS ENTES ECONOMICOS, DE ACUERDO A CRITERIOS CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADOS.**
- 2. ASI, LA CONFIANZA EN LA INFORMACION FINANCIERA QUE SE GENERE ENTRE LOS INVERSIONISTAS Y USUARIOS EN GENERAL, DE DICHA INFORMACION FINANCIERA, ES FUNDAMENTAL PARA EL ÉXITO DE LAS OPERACIONES EN LOS MERCADOS LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES.**
- 3. ESTA CONFIANZA DEPENDERA DE QUE LOS INVERSIONISTAS Y DEMAS USUARIOS DE LA INFORMACION FINANCIERA TALES COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, PROVEEDORES, TRABAJADORES Y DEMAS INTERESADOS, TENGAN CREDIBILIDAD SOBRE DICHA INFORMACION AL MOMENTO DE LA TOMA DE DESICIONES SOBRE SUS INVERSIONES O DE OTRO TIPO. AL RESPECTO, RESULTA INDISPENSABLE QUE LA INFORMACION PARA DICHOS USUARIOS SEA OPORTUNA, VERAZ, UTIL, CONFIABLE Y DE CALIDAD.**
- 4. EL TRABAJO QUE REALIZAN LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES ES FUNDAMENTAL PARA PROMOVER LA CREDIBILIDAD SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA, COMO UN ELEMENTO ADICIONAL PARA ASEGURAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS HAN SIDO PREPARADOS POR LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD DE MANERA ADECUADA Y QUE PRESENTAN RAZONABLEMENTE LA SITUACION FINANCIERA Y EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE DICHOS ENTES ECONOMICOS, CON APEGO A LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA Y DE ATESTIGUAMIENTO, CODIGO DE ETICA PROFESIONAL PARA CONTADORES PUBLICOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD.**

5. EN ESTE SENTIDO SE REQUIERE DE UNA SUPERVISION EFECTIVA DE LA PROFESION CONTABLE Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES CON EL PROPOSITO DE MANTENER LA CREDIBILIDAD SOBRE SU TRABAJO DE AUDITORIA DE LOS PROCESOS VINCULADOS CON LA INFORMACION FINANCIERA.
6. AL RESPECTO, A NIVEL INTERNACIONAL, Y MAS RECIENTEMENTE A NIVEL NACIONAL, YA HAN SIDO IMPLEMENTADOS DIVERSOS ESQUEMAS DE SUPERVISION Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CERCIORARSE DE SU APEGO A **NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD** POR PARTE DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS, LO CUAL A PROMOVIDO LA CONFIANZA DE LOS USUARIOS DE LA INFORMACION FINANCIERA EN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR AUDITORES INDEPENDIENTES.
7. EN ESTE ANIMO, LA FEDERACION NACIONAL DE LA ASOCIACION MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS, A.C. TIENE EL PROPOSITO, DE COADYUVAR PARA FOMENTAR Y ACRECENTAR EL PRESTIGIO DE LA CONTADURIA PUBLICA EN MEXICO, MEDIANTE LA DIFUSION DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL Y DE REVISION Y VIGILANCIA DE SU APLICACIÓN DENTRO DE LOS MAS ALTOS NIVELES DE ETICA PROFESIONAL, RESPONSABILIDAD SOCIAL, OBJETIVIDAD E INTEGRIDAD, Y PODER ESTAR EN CONDICIONES QUE LE PERMITAN LA REVISION Y EVALUACION DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS.
8. ASI MISMO, ACTUALMENTE SE CUENTA CON LA **NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS QUE DESEMPEÑAN AUDITORIAS Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS**; CON BASE EN ESTA NORMATIVIDAD SE HAN ESTABLECIDO POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA QUE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS ESTABLEZCAN SU SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD EN SUS TRABAJOS DE AUDITORIA Y DE REVISION DE LA INFORMACION FINANCIERA.
9. PARA ESTAR EN CONDICIONES DE REVISAR Y EVALUAR LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS EN LAS TAREAS SEÑANALAS, LA FNAMCCP, A.C. EMITE LA PRESENTE NORMA DE CONTROL DE CALIDAD DENOMINADA **NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES A LA REVISION Y EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS QUE DESEMPEÑAN AUDITORIAS Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS**.
10. LA PRESENTE NORMA SE FUNDAMENTA EN EL PRINCIPIO DE UN SISTEMA QUE INCLUYE LOS PROCESOS DE REVISION Y VIGILANCIA ASI COMO DE ACTUALIZACION PROFESIONAL CONTINUA QUE PERMITA

EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LA CALIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LA AUDITORIA DE LOS CONTADORES PUBLICOS PARA ESTABLECER UN SISTEMA QUE LE PERMITA A LA FNAMCCP, AC:

10.1 VERIFICAR QUE LOS CONTADORES PUBLICOS DEDICADOS A LA PRACTICA PROFESIONAL INDEPENDIENTE EN EL CAMPO DE LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y QUE PRESTEN SUS SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE UNA FIRMA YA SEA DE MANERA INDIVIDUAL O EN ASOCIACION ENTRE DOS O MAS CONTADORES PUBLICOS, CUMPLAN CON LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD SEÑALADA EN EL PARRAFO 8.

10.2 LAS FIRMAS, ANUALMENTE DEBERAN ENTREGAR AL COLEGIO FEDERADO AL QUE PERTENEZCAN Y A LA FNAMCCP, AC, UNA MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO 19.

10.3 LA FNAMCCP, A.C. EXPEDIRA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD, A FAVOR DEL CONTADOR PUBLICO EN LO INDIVIDUAL O AL DESPACHO O FIRMA A LA QUE PERTENEZCA, POR HABER CUMPLIDO EN FORMA SATISFACTORIA CON LA NORMA SEÑALADA.

## **INTRODUCCION**

11. LA FEDERACION NACIONAL DE LA ASOCIACION MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS A.C., CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LOS PROPOSITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE ELABORA LA PRESENTE NORMATIVIDAD, EN LA CUAL SE DESCRIBEN ASPECTOS RELACIONADOS CON GLOSARIO DE TERMINOS, OBJETIVOS, GENERALIDADES, LOS ORGANOS AUXILIARES DE TRABAJO COMO SON LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD Y SUS ORGANOS INTERNOS DE APOYO A LA REVISION, VIGILANCIA Y EVALUACION DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD COMO SON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD, LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD, Y EL COMITÉ DE REVISORES Y EVALUADORES DE LA CALIDAD, ASI COMO LO REFERENTE A CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD, VIGENCIA Y COSTO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, ARBITRAJE EN CASO DE DISPUTA, ETC.

## **GLOSARIO DE TERMINOS**

**12. CUANDO EN ESTA NORMATIVIDAD SE HAGA REFERENCIA A LOS SIGUIENTES TERMINOS, SE ENTENDERA:**

**FNAMCCP, A.C.-** FEDERACION NACIONAL DE LA ASOCIACION MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS A.C.

### **COLEGIO**

**FEDERADO.-** ORGANISMO PROFESIONAL DE CONTADORES PUBLICOS, FEDERADO CON LA FNAMCCP, A.C.

**VICEPRESIDENCIA.-** SE REFIERE A LA VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA FNAMCCP, A.C.

**NCC.-** NORMA DE CONTROL DE CALIDAD

**NLSCC.-** NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

**NLRESCC.-** NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES A LA REVISION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

**CNCC.-** COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD

**UAC.-** UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD

**UTC.-** UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD

**CREC.-** COMITE DE REVISION Y EVALUACION DE LA CALIDAD

**CONSTANCIA.-**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD

**FIRMA.-**UN PROFESIONISTA INDEPENDIENTE, UNA SOCIEDAD, UNA CORPORACION U OTRA ENTIDAD DE CONTADORES PUBLICOS PROFESIONALES INCLUYENDO RED DE FIRMAS

**13. EN ESTA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD, TENDRAN VIGENCIA LOS SIGNIFICADOS DE LOS TERMINOS A QUE HACE REFERENCIA EN PARRAFO 11 DE LA NLSCC**

## **OBJETIVOS**

**14. UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA FNAMCCP, A.C., ES EL DE FOMENTAR Y ACRECENTAR EL PRESTIGIO DE LA PROFESION DEL CONTADOR PUBLICO, DIFUNDIENDO EL ALCANCE DE SU FUNCION SOCIAL Y VIGILANDO QUE LA MISMA SE REALICE DENTRO DE LOS MAS ALTOS ESTANDARES DE RESPONSABILIDAD, IDONEIDAD Y**

COMPETENCIA PROFESIONAL Y MORAL EN EL CUMPLIMIENTO Y RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES ETICAS, REQUISITOS REGULATORIOS Y LEGALES RELACIONADAS CON SU ACTUACION.

15. LA NORMATIVIDAD DE LA FNAMECCP, A.C. Y LA INCLUIDA EN OTRAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES, ASI COMO OTRAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, EMITIDAS POR DIVERSAS AUTORIDADES, QUE REQUIEREN QUE LOS CONTADORES PUBLICOS Y LAS FIRMAS A LAS QUE PERTENEZCAN, TENGAN POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTEN EN EL CAMPO DE AUDITORIA Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS Y QUE ESTAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTEN SUJETAS A UN PROCESO DE REVISION CONTINUA CON EL PROPOSITO DE EVALUAR EL DESEMPEÑO ALCANZADO EN SU TRABAJO.
16. PARA EFECTOS DE ESTA NORMATIVIDAD SE DEBE DE ENTENDER LA EMITIDA POR LA FNAMECCP, A.C. EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD, ASI COMO LA EMITIDA POR OTROS ORGANISMOS PROFESIONALES, A TRAVES DE BOLETINES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA Y NORMAS PARA ATESTIGUAR, ASI COMO AQUELLAS DISPOSICIONES EN ESTA MATERIA EMITIDAS POR DIVERSAS AUTORIDADES QUE LE SEAN APLICABLES DE ACUERDO CON EL TRABAJO DESEMPEÑADO.
17. ESTA NORMATIVIDAD ESTA BASADA EN EL PRINCIPIO DE QUE UN SISTEMA QUE INCLUYE UN PROCESO DE VIGILANCIA, REVISION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL CONTINUA, ES LA MANERA MAS EFECTIVA DE OBTENER UN DESEMPEÑO DE ALTA CALIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CONTADORES PUBLICOS, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL PARRAFO 10.
18. EL PROPOSITO DE ESTA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS ES ESTABLECER UN MECANISMO QUE PERMITA A LA FNAMECCP, A.C. COMPROBAR QUE LOS CONTADORES PUBLICOS DEDICADOS A LA PRACTICA PROFESIONAL DE LA CONTADURIA PUBLICA INDEPENDIENTE Y QUE PRESTAN SUS SERVICIOS POR MEDIO DE UNA FIRMA, CUMPLAN CON LAS NORMAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PARRAFO 16.
19. PARA ESTOS EFECTOS, LAS FIRMAS DEBERAN ENTREGAR A LA FNAMECCP, A.C., Y A LOS COLEGIOS FEDERADOS A LOS QUE PERTENEZCAN, A MAS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO, UNA MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD.
20. ESTA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS TAMBIEN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACTIVIDADES QUE LOS SOCIOS MIEMBROS DE LOS COLEGIOS FEDERADOS DE LA FNAMECCP, A.C., POR MEDIO DE SUS FIRMAS DEBEN LLEVAR A CABO, PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS

DE CONTROL DE CALIDAD PROFESIONAL PARA FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS.

21. TAMBIEN ESTA NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER, DESDE LUEGO, LAS ACTIVIDADES QUE LOS COLEGIOS FEDERADOS Y LA PROPIA FNAMECCP, A.C., DEBERAN REALIZAR PARA PROMOVER, FACILITAR, VIGILAR, REVISAR, CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO A LA MISMA POR PARTE DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS.
22. LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, REQUIEREN, QUE LAS FIRMAS, INDEPENDIEMENTE DE SU TAMAÑO Y NUMERO DE SOCIOS, TENGAN UN SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTAN. PARA ASEGURAR QUE ESTE SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD EXISTA Y SE CUMPLA, ES NECESARIO HACER REVISIONES Y EVALUACIONES MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE PARA TALES EFECTOS SEAN DISEÑADOS POR LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD.
23. LAS REVISIONES DE CONTROL DE CALIDAD QUE SE LLEVEN A CABO A LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS, PODRAN TENER EL SIGUIENTE ENFOQUE.
  - 23.1 REVISION GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDO EN LA FIRMA, COMPLEMENTADO CON LA REVISION DE ALGUNOS TRABAJOS INDIVIDUALES PARA CERCIORARSE DE QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD PROFESIONAL Y REGULATORIA EN VIGOR.
  - 23.2 REVISION ESPECÍFICA DE ALGUNOS TRABAJOS EN PARTICULAR PARA CERCIORARSE QUE CUMPLAN CON LO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.
24. DICHAS REVISIONES SERAN DESARROLLADAS POR EQUIPOS DE TRABAJOS FORMADOS POR PROFESIONALES DE ALTO NIVEL QUE SERAN MULTIDISCIPLINARIOS EN FUNCION DE LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS A REVISAR, ES DECIR NO SOLO ESTARAN INTEGRADOS POR CONTADORES PUBLICOS, SINO QUE SERAN REFORZADOS POR ESPECIALISTAS DE DISTINTAS DISCIPLINAS, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS.

## **GENERALIDADES**

25. LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD A TRAVES DE ORGANOS INTERNOS DE APOYO DESARROLLARA PROGRAMAS DE TRABAJO PARA EFECTUAR LAS REVISIONES Y EVALUACIONES DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD, TOMANDO EN CONSIDERACION LAS DIFERENTES CARACTERISTICAS DE LAS FIRMAS, TALES COMO TIPO DE SERVICIO, TAMAÑO, COMPLEJIDAD, CARACTERISTICAS DE LA

PRACTICA PROFESIONAL ETC. CON EL PROPOSITO DE EVALUAR SI LOS SOCIOS Y LAS FIRMAS A LAS QUE PERTENECEN, CUMPLEN CON LO SIGUIENTE.

25.1 SI HAN ESTABLECIDO POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS APROPIADOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.

25.2 SI HAN OBSERVADO LAS NORMAS PROFESIONALES APLICABLES A LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, COMO CODIGO DE ETICA PROFESIONAL, NORMA DE INFORMACION FINANCIERA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA Y NORMAS PARA ATESTIGUAMIENTO, NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD ETC.

26. EN CASO DE QUE EN LA REVISION SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS, ESTAS DEBERAN REPORTARSE A LAS FIRMAS REVISADAS, CON EL FIN DE QUE SE TOMEN LAS ACCIONES CORRECTIVAS NECESARIAS.

27. CUANDO LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS SEAN SIGNIFICATIVAS, LAS FIRMAS REVISADAS DEBERAN PRESENTAR A LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, A TRAVES DE UN ORGANO AUXILIAR DE LA MISMA, UN PLAN POR ESCRITO, INDICANDO LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE REALIZARA Y LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU REALIZACION; DE NO CUMPLIR CON ESTA NORMATIVIDAD SE HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES MENCIONADAS EN LOS PARRAFOS 100 A 103, SEGÚN SEA EL CASO.

28. LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, POR CONDUCTO DE ALGUNO DE SUS ORGANOS AUXILIARES EMITIRA PROGRAMAS DE REVISION DE CONTROL DE CALIDAD, LOS CUALES SERAN REGULADOS POR MEDIO DE UN REGLAMENTO QUE SERA APLICABLE PARA EL DESARROLLO DE DICHS PROGRAMAS.

29. LA FNAMCCP, A.C., POR CONDUCTO DE SU COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, ESTA OBLIGADA A EMITIR NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS ASI COMO ADMINISTRAR Y CONTROLAR LOS PROGRAMAS DE REVISION DE CONTROL DE CALIDAD, Y LOS COLEGIOS FEDERADOS ESTAN OBLIGADOS PARA PROMOVER Y LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA FACILITAR A SUS ASOCIADOS EL CUMPLIMIENTO DE LA DIFERENTE NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS RELACIONADAS CON EL CONTROL DE LA CALIDAD.

30. UNA REVISION DE CONTROL DE CALIDAD DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

30.1 **CONFIDENCIALIDAD.-** TODA REVISION DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DEBE SATISFACER ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE ETICA DE CADA UNO DE LOS COLEGIOS FEDERADOS ASI COMO EN EL CODIGO DE ETICA DE LA FMAMCCP, AC. LA INFORMACION DE LA EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DISEÑADO POR LA FIRMA EVALUADA, A QUE SE REFIERE, A

CUALQUIERA DE SUS CLIENTES O A SU PERSONAL INCLUYENDO LOS HALLAZGOS IDENTIFICADOS COMO RESULTADO DE LA EVALUACION DEBEN SER CONFIDENCIALES.

- 30.1.1 LA FIRMA O EL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SERAN LOS RESPONSABLES DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION DEL CLIENTE. INVARIABLEMENTE, LA FIRMA REVISADA Y EVALUADA DEBE INFORMAR A SUS CLIENTES QUE PUEDEN ESTAR SUJETOS A UNA REVISION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, Y POR LO TANTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS PAPELES DE TRABAJO CORRESPONDIENTES PUEDEN SER REVISADOS Y EVALUADOS. CONFORME A ESTE PRONUNCIAMIENTO Y DEBERA RECABAR DE SU CLIENTE AUTORIZACION POR ESCRITO, PARA MOSTRAR SU INFORMACION Y DEBE SOLICITAR AL GRUPO REVISOR Y EVALUADOR QUE FIRME UNA CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.
- 30.2 **INDEPENDENCIA.-** EL GRUPO REVISOR Y EN SU CASO EVALUADOR Y CUALQUIERA OTRA PERSONA QUE PARTICIPE O ESTE RELACIONADA CON LA REVISION DEBE SER INDEPENDIENTE RESPECTO A LA FIRMA REVISADA Y DE LOS CLIENTES SUJETOS A REVISION, EN LOS TERMINOS DEL CODIGO DE ETICA DE LA FMAMCCP, A.C.
- 30.3 **ENTRENAMIENTO TECNICO Y CAPACIDAD PROFESIONAL.-** EL GRUPO REVISOR Y EN SU CASO EVALUADOR, DEBERA DISPONER DE PROFESIONALES CON CONOCIMIENTOS ACTUALIZADOS SOBRE EL TIPO DE SERVICIOS A REVISAR Y EN SU CASO A EVALUAR; ADEMAS, DEBE ESTAR FAMILIARIZADO CON LAS PRACTICAS ESPECIALIZADAS SEGÚN LA ACTIVIDAD A QUE SE DEDIQUE EL O LOS CLIENTES QUE FUERON SELECCIONADOS PARA LA REVISION Y EVALUACION.
- 30.4 **CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONAL.-** EL GRUPO REVISOR Y EN SU CASO EVALUADOR DEBE EJECUTAR SU TRABAJO CON CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONAL, Y CON LA DEBIDA RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON EL MARCO RELATIVO APLICABLE.
- 31. LAS REVISIONES Y LAS EVALUACIONES QUE REALICE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD A TRAVES DE SUS ORGANOS INTERNOS AUXILIARES, DEBERAN SER DEBIDAMENTE SUPERVISADAS, EN LOS TERMINOS DE LOS PARRAFOS 42.6 Y 91.**
- 31.1 LA FIRMA REVISADA Y EVALUADA TENDRA LA OBLIGACION DE APOYAR Y OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE SE RELICEN LAS REVISIONES Y EVALUACIONES DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.

## **ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE CONTROL DE CALIDAD**

32. LA FEDERACION NACIONAL DE LA ASOCIACION MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS, A.C. ESTATUTARIAMENTE TIENE ESTABLECIDA LA VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD Y LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, CON EL OBJETIVO GENERAL DE VIGILAR Y CONTROLAR, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, QUE LAS FIRMAS ASUMAN LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y ESTRUCTURA DE SU SISTEMA CONTROL DE CALIDAD, Y QUE ESTE SEA LLEVADO A LA PRACTICA EN FORMA ESCRUPULOSA Y RIGUROSA.
33. LA VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD, ESTABLECERA SUS POLITICAS NORMATIVIDAD Y REGLAMENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL AREA DEL CONTROL DE LA CALIDAD.
34. LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA LA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES A LA REVISION Y EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS QUE DESEMPEÑAN AUDITORIAS Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS HA INSTRUMENTADO LA CONFORMACION DE TRES ORGANOS INTERNOS DE APOYO PARA LA EJECUCION DE SU TRABAJO QUE SON RESPECTIVAMENTE: **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CALIDAD, UNIDAD TECNICA DE CALIDAD Y COMITE DE REVISION Y EVALUACION DE CALIDAD.**
35. LAS OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, BASICAMENTE SON:
  - 35.1 FORMULAR Y EMITIR CON LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACION NACIONAL DE LA ASOCIACION MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS A.C. LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD, GUIAS DE APOYO Y OTRO MATERIAL DE AYUDA PARA LA ESTRUCTURA Y DISEÑO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL CONTROL DE CALIDAD PARA FIRMAS DE PROPIETARIO UNICO Y DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS FIRMAS, ASI COMO A TRAVES DE SUS ORGANOS INTERNOS DE APOYO LA FORMULACION DE PROGRAMAS DE TRABAJO, PROGRAMAS DE REVISION DE CONTROL DE CALIDAD Y REGLAMENTOS PARA LAS PROPIAS UNIDADES QUE SE CONFORMEN.
  - 35.2 CONSTITUIR LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD** DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD QUE TENGA COMO OBJETIVOS, ENTRE OTROS REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS PROGRAMAS DE REVISION DE CONTROL DE CALIDAD.

- 35.3 **CONSTITUIR LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD** DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA QUE SE ENCARGUE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, DE DISEÑAR LOS PROGRAMAS DE REVISION DE CALIDAD Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES MENCIONADAS.
- 35.4 VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD, DE LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD, ASI COMO DE LAS GUIAS DE APOYO Y OTRO MATERIAL DE UTILIDAD PARA FIRMAS DE PROPIETARIO UNICO, Y FIRMAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS.
- 35.5 VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA FNAMECCP, A.C. EN MATERIA DE AUDITORIA, ATESTIGUAMIENTO, ETICA PROFESIONAL, EDUCACION PROFESIONAL CONTINUA O NORMAS DE ACTUALIZACION ACADEMICA Y LOS REQUERIMIENTOS REGULATORIOS Y LEGALES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES Y QUE LE SEAN RELATIVAS A LA PREPARACION DE LOS INFORMES SOBRE INFORMACION FINANCIERA, INCLUYENDO LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, A.C.
- 35.6 ESTABLECER Y MANTENER UN REGISTRO DE LOS CONTADORES PUBLICOS Y DE LAS FIRMAS A LAS QUE PERTENEZCAN QUE EMITAN INFORMES DE AUDITORIA O PARA ATESTIGUAR, Y QUE, YA SEA POR INTERES O POR OBLIGACION SE REGISTREN EN ALGUN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA FNAMECCP, A.C.
- 35.7 CONSTITUIR CON EL APOYO DE LA UTC, LOS COMITES DE REVISION Y EVALUACION, PARA QUE ESTOS LLEVEN A CABO LAS REVISIONES Y EVALUACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO, POR LOS CONTADORES PUBLICOS Y LAS FIRMAS A LA QUE PERTENECEN, DE LAS NORMAS PROFESIONALES Y REGULATORIAS YA SEÑALADAS EN EL PARRAFO 35.5, A TRAVES DE LA REVISION Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD Y/O DE LOS TRABAJOS ESPECIFICOS QUE SE SELECCIONEN.
- 35.8 EFECTUAR CUALQUIER OTRA FUNCION QUE SEA NECESARIA PARA PROMOVER ALTOS ESTANDARES DE CALIDAD EN LAS FUNCIONES DE AUDITORIA Y ATESTIGUAMIENTO QUE REALICEN LOS CONTADORES PUBLICOS Y/O SUS FIRMAS.
- 35.9 PROPONER AL PRESIDENTE DE LA FNAMECCP, A.C., LA DESIGNACION DE LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LOS ORGANOS INTERNOS DE APOYO, EN LA ADMINISTRACION, EN LA OPERACION TECNICA, ASI COMO EN LA REVISION Y EVALUACION QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERAN, CON BASE A SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD, PRESTIGIO

E INDEPENDENCIA PROFESIONAL, PONIENDO ESPECIAL ATENCION A LA DESIGNACION DE LOS PRESIDENTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD, DE LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD Y DEL PERSONAL DEL COMITÉ DE REVISION Y EVALUACION DE LA CALIDAD.

- 35.10 ANALIZAR Y ESTUDIAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS PROPUESTOS POR LOS PRESIDENTES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACION, TECNICA Y DE LOS COMITES DE REVISION Y EVALUACION, PARA PROPONERSELOS AL PRESIDENTE DE LA FNAMECCP, A.C.
- 35.11 REVISAR, PARA PROPONER SU APROBACION A LA COMISION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA FNAMECCP, A.C., LOS REGLAMENTOS DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACION, TECNICA Y DE LOS COMITES DE REVISION Y EVALUACION.
- 35.12 ELABORAR UN INFORME ANUAL PARA SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA FNAMECCP, A.C.
- 35.13 CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS ASI COMO LOS PROGRAMAS DE CALIDAD DE LA FNAMECCP, A.C.
- 35.14 CUIDAR EL PRESTIGIO DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, DE LA FNAMECCP, A.C., ASI COMO LA BUENA IMAGEN DE LAS MISMAS.
- 35.15 ESTABLECER UN CODIGO DE CONDUCTA PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD, DE LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD Y DE LOS COMITES DE REVISION Y EVALUACION DE LA CALIDAD.
- 35.16 REPRESENTAR A LA FNAMECCP, A.C., ANTE LOS FOROS DE CONSULTA, CONFERENCIAS CONVENCIONES Y SEMINARIOS DONDE SE CELEBREN TODO TIPO DE EVENTOS RELACIONADOS CON EL CONTROL DE LA CALIDAD.
- 35.17 COORDINAR Y SUPERVISAR LAS LABORES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE APOYO CON QUE CUENTA LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS.
- 35.18 EMITIR, CON LA APROBACION DEL PRESIDENTE DE LA FNAMECCP, A.C., A PROPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD, PRESENTADA A SUGERENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE

CONTROL DE CALIDAD, A LAS FIRMAS QUE HAYAN SIDO REVISADAS Y EVALUADAS SATISFACTORIAMENTE.

- 35.19 PROPONER AL PRESIDENTE DE LA FNAMECCP, A.C., LA DESIGNACION DEL ARBITRO QUE CORRESPONDA SEÑALAR A LA FEDERACION, PARA LA ATENCION DE LOS PROCESOS DE ARBITRAJE A QUE SEA SOMETIDA LA MISMA, CON MOTIVO DE SUS LABORES DE REVISION Y EVALUACION.
- 35.20 PROPONER AL PRESIDENTE DE LA FNAMECCP, A.C., LA DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA ATENCION DE LOS ARBITRAJES QUE SE INCIEN CON MOTIVO DE LAS REVISIONES Y EVALUACIONES QUE LLEVE A CABO LA FEDERACION.
- 35.21 INFORMAR A LA JUNTA DE HONOR DE LOS COLEGIOS FEDERADOS Y, EN SU CASO, A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SOBRE LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD PARA QUE SE ANALICEN Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.
- 35.22 EFECTUAR LAS TAREAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS TRABAJOS QUE A SU CARGO TIENE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD.

#### **ORGANOS INTERNOS DE APOYO DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD**

- 36. PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, SE CONTARA EN TODO MOMENTO CON LA PRESENCIA Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD, DE LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD Y DEL COMITÉ DE REVISORES Y EVALUADORES DE LA CALIDAD.
- 37. LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS LÍDERES DE LAS UNIDADES Y DEL COMITÉ SON HONORIFICOS Y NO PERCIBIRAN REMUNERACION ALGUNA.
- 38. LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS LIDERES DE LAS UNIDADES Y DEL COMITÉ SEÑALADAS SON NOMINATIVOS Y DEBERAN DESEMPEÑARSE DE MANERA PERSONAL POR LO QUE NO SE ADMITEN SUPLENCIAS.

## **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD**

- 39.** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD TENDRA COMO OBJETIVO Y RESPONSABILIDADES EL REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD, ENTRE LAS QUE SE DESTACA:
- 39.1 ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADO UN REGISTRO DE LOS CONTADORES PUBLICOS Y DE LAS FIRMAS A QUE PERTENEZCAN, QUE ESTEN PARTICIPANDO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE REVISION Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA CALIDAD QUE SE TENGAN IMPLEMENTADOS LOS DESPACHOS PROFESIONALES.
  - 39.2 DETERMINAR LA FRECUENCIA DE LAS REVISIONES Y EVALUACIONES DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD, DE LAS FIRMAS.
  - 39.3 PROPONER A LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, EN CADA CASO Y CON BASE EN EL REGISTRO QUE MANTENGA LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES DE REVISION Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD.
  - 39.4 MANTENER UN PROGRAMA CONSTANTE DE DIFUSION DE LAS NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, DE GUIAS DE APOYO Y OTRO MATERIAL QUE SEA DE UTILIDAD, PROGRAMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS DE REVISION Y EVALUACION Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTROL DE LA CALIDAD.
  - 39.5 ORIENTAR Y ASESORAR, EN SU CASO, A LOS CONTADORES PUBLICOS Y A LAS FIRMAS A LAS QUE PERTENEZCAN SOBRE CUALQUIER CONSULTA RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE REVISION DE LAS NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD.
  - 39.6 PROPONER AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, LA EMISION DE LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, EN FUNCION DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS, A SU VEZ, POR LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD.
  - 39.7 SUPERVISAR LA APLICACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CORRECCION DE DESVIACIONES IDENTIFICADAS EN LOS PROGRAMAS DE CONTROL CALIDAD.
  - 39.8 VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS A LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD.
  - 39.9 DETERMINAR, CON BASE EN LOS COSTOS DEL PROGRAMA, LAS CUOTAS DE RECUPERACION QUE SE COBRARAN EN LAS REVISIONES

Y EVALUACIONES QUE SE HAGAN A LAS FIRMAS PARTICIPANTES EN EL CONTROL DE LA CALIDAD ASI COMO DE LA EMISION DE LA CONSTANCIA, MISMAS QUE SE PROPONDRAN PARA SU REVISION AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, QUIEN A SU VEZ TRAMITARA SU APROBACION AL PRESIDENTE DE LA FNAMECCP, A.C.

- 39.10 ELABORAR EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD, PARA SU APROBACION ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- 39.11 EVALUAR LAS SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES DE LOS COLEGIOS FEDERADOS, PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE CUALQUIER ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE, PARA EL DESARROLLO, PROMOCION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE REVISION Y EVALUACION DE LAS CALIDAD.
- 39.12 DESEMPEÑAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO, PROMOCION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE REVISION DEL CONTROL DE CALIDAD.
40. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD ESTARA INTEGRADA POR EL NUMERO DE MIEMBROS QUE AL EFECTO DETERMINE EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD Y CON LA APROBACION DEL PRESIDENTE DE LA FNAMECCP, A.C.
41. LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD SERAN PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA QUE SATISFAGAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: QUE SEA CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD PROFESIONAL, EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION, INDEPENDENCIA DE CRITERIO, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, PRESTIGIO PROFESIONAL RECONOCIDO, PLENO CONOCIMIENTO SOBRE EL ANALISIS Y REVISION DE LA INFORMACION FINANCIERA, ENTRE OTROS ATRIBUTOS.

#### ***UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD***

42. LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD TENDRA COMO OBJETIVO REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR LOS CONTADORES PUBLICOS Y LAS FIRMAS A LAS QUE PERTENEZCAN, DESTACANDO ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- 42.1 PREPARAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS PROGRAMAS, PROCEDIMIENTOS, CUESTIONARIOS Y CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE SE USARA EN LAS REVISIONES Y EVALUACIONES DE LA CALIDAD, INCLUYENDO EL INFORME Y FORMATO SUGERIDO PARA LA CARTA DE RECOMENDACIONES.
- 42.2 DISEÑAR, ORGANIZAR Y PREPARAR CURSOS DE CAPACITACION, ENTRENAMIENTO Y DE ACTUALIZACION PARA SER IMPARTIDOS A LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE REVISION Y EVALUACION, A TRAVES DE LOS COLEGIOS FEDERADOS, FORMULANDO LOS INSTRUCTIVOS, CUESTIONARIOS Y MATERIAL DE APOYO A SEGUIR, CUIDANDO EN TODO MOMENTO QUE ESTOS CURSOS SE IMPARTAN A QUIENES VAYAN A PARTICIPAR EN LAS REVISIONES Y EVALUACIONES DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS.
- 42.3 RECLUTAR, ANALIZAR Y EVALUAR LA CURRICULA DE LOS ASPIRANTES A REVISORES Y EVALUADORES, PARA QUE, CON BASE EN ELLO, SE PROCEDA A LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y DETERMINAR SU INCLUSION O RECHAZO EN LOS PROGRAMAS DE REVISION Y EVALUACION.
- 42.4 ELABORAR EL PERFIL DE REVISORES Y EVALUADORES Y MANTENER UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS MISMOS, AL IGUAL QUE LO MANTIENE LA UAC, COMO LO DISPONE EL PARRAFO 39.1, EVALUANDO EL NIVEL DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA DE AQUELLAS PERSONAS QUE PARTICIPARAN Y HAN PARTICIPADO EN REVISIONES Y EVALUACIONES DE CONTROL DE CALIDAD.
- 42.5 VALIDAR Y APROBAR LOS PLANES DE ACCION CORRECTIVOS DISEÑADOS POR LOS CONTADORES PUBLICOS Y LAS FIRMAS A LAS QUE PERTENEZCAN Y QUE HAYAN SIDO OBJETO DE REVISION, PARTICIPANDO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS REVISIONES DE CONTROL DE CALIDAD, SUGIRIENDO O RESOLVIENDO LAS CONSULTAS QUE EN ASUNTOS TECNICOS, DE JUICIO PROFESIONAL Y DE CONTROVERSIAS, LES FUESEN FORMULADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA REVISION
- 42.6 ASI MISMO, EVALUARAN EL NIVEL TECNICO DE LAS REVISIONES REALIZADAS CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS PARRAFOS 31 Y 91 DE ESTA NORMATIVIDAD.
- 42.7 INFORMAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES REALIZADAS Y LOS PLANES DE ACCION ACORDADOS EN SU CASO, PARA PODER OPINAR SOBRE LA EMISION DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD.
- 42.8 EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISION ENTRE EL EQUIPO DE REVISION Y DE EVALUACION, Y LA

FIRMA REVISADA, DARA AVISO DE ELLO DE MANERA SIMULTANEA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD Y AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD.

- 42.9 DESARROLLAR LAS POLITICAS Y TAREAS NECESARIAS PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD.
- 42.10 ELABORAR Y DESARROLLAR REGLAMENTOS DE LOS PROGRAMAS DE REVISION Y EVALUACION DE CALIDAD Y EN SU CASO, REVISAR ADAPTACIONES MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES A LOS PROGRAMAS YA EXISTENTES, SOMETIENDOLOS A LA AUTORIZACION DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD.
- 42.11 ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTADOR PUBLICO O LA FIRMA DE CONTADORES PUBLICOS A LA QUE PERTENEZCAN PARA SER INSCRITO EN LOS PROGRAMAS DE REVISION Y EVALUACION DEL CONTROL DE LA CALIDAD, CONTANDO EN CADA CASO CON LA APROBACION DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD.
- 42.12 PROPONER A LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD A LOS ARBITROS QUE ACTUARAN EN EL CASO DE QUE EXISTIERA DISCREPANCIA O DIFERENCIAS DE CRITERIO CON LOS RESULTADOS DE LA REVISION Y EVALUACION ENTRE EL EQUIPO REVISOR Y EVALUADOR, POR UN LADO, Y LA FIRMA REVISADA POR OTRO.
- 42.13 REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO, PROMOCION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE REVISION Y EVALUACION DEL CONTROL DE LA CALIDAD.
- 43. EMITIR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LAS FIRMAS A REVISAR Y A EVALUAR, QUE DEBERAN COMPRENDER, ENTRE OTROS:**
  - 43.1 INCONSISTENCIAS O FALSEDADES EN LA MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD QUE PRESENTEN LAS FIRMAS QUE DESEEN SER REVISADAS.
  - 43.2 QUE EXISTA UNA PETICION EXPRESA POR PARTE DE LA JUNTA DE HONOR DEL COLEGIO FEDERADO O DE LA FNAMECCP, A.C. PARA QUE SE REALICE LA REVISION Y EVALUACION DE LA FIRMA.
  - 43.3 SI LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD ASI LO DETERMINA, PODRA SOLICITAR QUE SE REALICEN REVISIONES DE CALIDAD PARA EVALUAR TRABAJOS ESPECIFICOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE EFECTUE LA REVISION GENERAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA FIRMA CORRESPONDIENTE.

44. LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD SERAN PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA QUE SATISFAGAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: SER CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION, INDEPENDENCIA DE CRITERIO, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, PRESTIGIO PROFESIONAL RECONOCIDO, PLENO CONOCIMIENTO SOBRE EL ANALISIS Y REVISION DE LA INFORMACION FINANCIERA, ENTRE OTROS ATRIBUTOS.

#### ***COMITÉ DE REVISORES Y EVALUADORES DE CALIDAD***

45. LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD, ES EL ORGANO INTERNO ADMINISTRATIVO DE APOYO DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LAS REVISIONES Y EVALUACIONES A LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS QUE PRESENTEN SU MANIFESTACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DEL CONTROL DE CALIDAD, A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 10.2, QUE TIENE EN VIGOR LA FEDERACION NACIONAL DE LA ASOCIACION MEXICANA DE COLEGIOS CONTADORES PUBLICOS A.C.
46. LA REVISION DE CONTROL DE CALIDAD DEBE DESARROLLARSE POR UN EQUIPO REVISOR INTEGRADO POR UNA O MAS PERSONAS, DEPENDIENDO DEL TAMAÑO, DE LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, DE LAS CARACTERISTICAS OPERATIVAS, Y DE LA UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LAS FIRMAS SELECCIONADAS PARA REVISION Y EVALUACION.
47. DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS, DICHO EQUIPO DEBERA ESTAR FORMADO POR CONTADORES PUBLICOS CERTIFICADOS DE DIFERENTES FIRMAS Y, ES SU CASO, ESPECIALISTAS EN OTRAS DISCIPLINAS. QUIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE INDEPENDENCIA ESTABLECIDOS POR LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, FIRMARAN UN COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACION QUE ESTEN REVISANDO, TANTO DEL CLIENTE COMO DE LA PROPIA FIRMA.
48. PARA PARTICIPAR EN LAS REVISIONES Y EVALUACIONES DE CONTROL DE CALIDAD SE REQUIERE EL EJERCICIO DEL JUICIO PROFESIONAL DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO. EN CONSECUENCIA ESTOS DEBEN POSEER CONOCIMIENTOS ACTUALIZADOS DE LOS PROGRAMAS, PROCEDIMIENTOS, CUESTIONARIOS EMITIDOS POR LA UNIDAD TECNICA DE CALIDAD Y CUMPLIR CON LOS PERFILES ESTABLECIDOS POR LA MISMA PARA CALIFICAR COMO REVISORES Y EVALUADORES ENTRE LOS QUE DESTACAN LOS SIGUIENTES:

- 48.1 UN JEFE DE EQUIPO DEBE SER SOCIO DE UNA FIRMA Y HABER TERMINADO UN CURSO O CURSOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UTC.
- 48.2 ADEMÁS, DEBERÁ HABER PARTICIPADO COMO MIEMBRO DE UN EQUIPO REVISOR Y EVALUADOR EN ALGUNA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD.
- 48.3 TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEBEN TENER POR LO MENOS 6 AÑOS RECIENTES DE EXPERIENCIA EN AUDITORIA.
- 48.4 DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ACTUALIZADO DE REVISORES Y EVALUADORES DE LA FNAMECCP, A.C.
- 48.5 SER CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO.
- 48.6 DE ENTRE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO REVISOR Y EVALUADOR DEBE DESIGNARSE A UN JEFE DE GRUPO QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES.
  - 48.6.1 ORGANIZAR Y DIRIGIR LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN.
  - 48.6.2 SUPERVISAR EL TRABAJO DESARROLLADO POR LOS MIEMBROS DE SU EQUIPO, CON EL ALCANCE QUE CONSIDERE NECESARIO EN LAS CIRCUNSTANCIAS.
  - 48.6.3 COMUNICAR LOS HALLAZGOS DEL GRUPO REVISOR Y EVALUADOR, TANTO A LA UNIDAD TÉCNICA DE LA CALIDAD COMO A LA FIRMA REVISADA.
  - 48.6.4 PREPARAR EL INFORME DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN.
  - 48.6.5 PREPARAR LA CARTA DE COMENTARIOS DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN.
49. LOS COLEGIOS FEDERADOS PODRÁN PROPONER CANDIDATOS PARA LOS EQUIPOS DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN QUE PODRÁN SER PERSONAL QUE LAS PROPIAS FIRMAS APORTEN, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE LA CALIDAD.
50. UNA VEZ CONFORMADOS LOS EQUIPOS DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN SE ABRIRÁ EL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LAS FIRMAS, SUJETÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

## **DEL PROCESO DE REVISION Y EVALUACION DE LA CALIDAD**

51. LAS REVISIONES Y EVALUACIONES DE LA CALIDAD QUE REALICEN LOS EQUIPOS DESIGNADOS PARA ELLO POR LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD, TIENEN COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD, DE LA FNAMECCP, A.C., DEBIENDOSE PRACTICAR DICHA REVISION EN FORMA ALEATORIA Y OBLIGATORIA A LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS.
52. PARA CUMPLIR CON ESTE OBJETIVO LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD PROGRAMARA REVISIONES DE CONTROL DE CALIDAD CON OBJETO DE EVALUAR A LAS FIRMAS Y VERIFICAR QUE ESTOS CUMPLAN CON LO SIGUIENTE.
  - 52.1 QUE HAYAN ESTABLECIDO POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS APROPIADOS Y APLICABLES PARA UN SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, EMPLEANDO SUS METODOS, NORMATIVIDAD, PROCESOS, SISTEMAS Y CAPACITACION RESPECTOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTEN.
  - 52.2 QUE HAYAN OBSERVADO EN LOS TRABAJOS REALIZADOS DE MANERA INDIVIDUAL LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS, LAS NORMAS DE ATESTIGUAMIENTO, LAS NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, EL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL Y DEMAS NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA FNAMECCP, A.C., OTROS ORGANISMOS PROFESIONALES O DIVERSAS AUTORIDADES, QUE LE SEAN RELATIVAS A LA PREPARACION DE LOS INFORMES SOBRE INFORMACION FINANCIERA, INCLUYENDO DESDE LUEGO LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, A.C.
  - 52.3 A LA CONCLUSION DE LA REVISION Y EVALUACION, LAS FIRMAS REVISADAS RECIBIRAN UN INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE DICHAS REVISIONES, Y QUE HABIENDO SIDO SATISFACTORIO, TENDRAN DERECHO A QUE SE LES ENTREGUE UNA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD.
53. EL PROCESO DE REVISION Y EVALUACION, DEBERA DE INCLUIR COMO PARTE FUNDAMENTAL LA REVISION DE:
  - 53.1 LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FIRMA A REVISAR Y A EVALUAR Y LA EXISTENCIA DE MANUALES PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE LA CALIDAD

- 53.2 LA CURRICULA DE LOS SOCIOS, DEL PERSONAL PROFESIONAL, Y DE CUALQUIER OTRO ELEMENTO O COLABORADOR QUE SE ESTIME NECESARIO.
- 53.3 EL EXAMEN DE LOS METODOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CAPACITACION, ENTRENAMIENTO TECNICO Y LA EVALUACION DEL PERSONAL DE LA FIRMA.
- 53.4 EL EXAMEN DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL CONTROL DE CALIDAD COMO SON LA ACTITUD Y EL COMPROMISO DE LOS LIDERES DE LA FIRMA CON RESPECTO A LA CULTURA DE LA CALIDAD, DE LOS REQUISITOS ETICOS RELEVANTES, DE LAS POLITICAS DE ACEPTACION, CONTINUIDAD CON LOS CLIENTES DEL DESPACHO, Y EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS DE LA FIRMA PARA RETIRARSE DE ALGUNOS COMPROMISOS PROFESIONALES, EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS EN SUS DEFERENTES FASES, EL DESEMPEÑO DE LA FIRMA CON RESPECTO AL COMPROMISO DE SU CLIENTE, EL PROCESO DE MONITOREO O VIGILANCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD QUE TENGA ESTABLECIDA LA FIRMA Y LA DOCUMENTACION DE TODO EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD EN CUANTO AL COMPROMISO CONTRAIDO CON SU CLIENTE.
- 53.5 LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA FIRMA.
- 53.6 LLEVAR A CABO UNA REVISION SELECTIVA DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA FIRMA, DURANTE LOS ULTIMOS DOCE MESES ASI COMO SUS ARCHIVOS ELECTRONICOS Y PAPELES DE TRABAJO.
- 53.7 ESTA REVISION DEBE ENFOCARSE A.
  - 53.7.1 VERIFICAR QUE LA FIRMA ESTE UTILIZANDO ADECUADAMENTE Y EN FORMA ESTANDARIZADA SU MANUAL DE AUDITORIA..
  - 53.7.2 VALIDAR LA CORRECTA APLICACION DEL ENFOQUE DEL RIESGO DE AUDITORIA E IMPORTANCIA RELATIVA.
  - 53.7.3 COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES QUE AFECTEN A SU COMPROMISO CONTRAIDO CON SU CLIENTE, ASI COMO OTROS REQUISITOS REGULATORIOS Y LEGALES.
  - 53.7.4 LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL TIPO DE SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA FIRMA A SUS PATROCINADORES.
- 54. EL EQUIPO DE REVISION Y EVALUACION TOMARA PARA SU DESEMPEÑO, COMO GUIA, LOS PROGRAMAS Y CUESTIONARIOS ELABORADOS Y/O APROBADOS POR LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD.

55. LOS JEFES DE LOS EQUIPOS DE REVISION Y EVALUACION DEBERAN ORIENTAR A LOS OTROS INTEGRANTES DEL EQUIPO PARA LA CORRECTA APLICACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO.
56. CUANDO EL EQUIPO REVISOR Y EVALUADOR TENGA CONCLUSIONES NEGATIVAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS TAREAS, EL JEFE DE GRUPO ACLARARA ESTOS ASPECTOS NEGATIVOS CON LA FIRMA REVISADA, QUIEN TENDRA QUE TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RESOLVER LOS PUNTOS OBSERVADOS.
57. EN CASO DE PERSISTIR ASPECTOS PENDIENTES DE RESOLVER, SE REALIZARA UNA CONSULTA CON LA UNIDAD TECNICA DE CALIDAD, Y EN CASO DE QUE ESTA NO PUEDA RESOLVER LA DISCREPANCIA SE ACUDIRA A LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA FNAMECCP, A.C., O A LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL A QUE ESTE AFILIADA LA FIRMA, Y EN ULTIMA ESTANCIA A LA COMISION DE NORMAS DE AUDITORIA, DE LA FNAMECCP, A.C., ATENDIENDO AL TIPO DE CONTROVERSA EN CUESTION, PARA RESPALDAR EL INFORME FINAL DE LA REVISION.
58. EL EQUIPO REVISOR Y EVALUADOR DE ACUERDO A SU JUICIO PROFESIONAL PODRA AMPLIAR EL ALCANCE DE LA REVISION, MEDIANTE TRABAJOS ADICIONALES, SI ASI LO CONSIDERA NECESARIO.
59. LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBEN SER ENVIADOS A LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD, QUIEN LOS CONSERVARA POR EL TIEMPO NECESARIO, HASTA QUE SE RESUELVAN LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS Y LAS SALVEDADES QUE EXISTIERAN EN UNA REVISION POSTERIOR.
  - 59.1 EL INFORME DE REVISION Y EVALUACION FORMULADO POR EL EQUIPO RESPECTIVO.
  - 59.2 LA CARTA DE OBSERVACIONES FORMULADA POR EL EQUIPO REVISOR Y EVALUADOR.
  - 59.3 LAS RESPUESTA DE LA FIRMA EVALUADA.
60. LA REVISIONES Y EVALUACIONES DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD APLICABLE A LAS FIRMAS QUE HAYAN PRESENTADO SU MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD, SE LLEVARA A CABO BAJO UNA BASE DE SELECCIÓN ALEATORIA Y SISTEMATICA, APLICABLE ANUALMENTE EN TODOS LOS COLEGIOS FEDERADOS, E INICIARAN EN EL SEGUNDO SEMESTRE INMEDIATO PORTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA NORMA.

61. LA REVISION DEBE DIRIGIRSE A ASPECTOS PROFESIONALES DE LA PRÁCTICA DE LA FIRMA, Y NO DEBE INCLUIR SUS ASPECTOS ESTRATEGICOS.
62. LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE REVISION Y EVALUACION, NO DEBEN TENER CONTACTO CON, NI ACCESO A LOS CLIENTES DE LA FIRMA REVISADA, DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA REVISION.
63. LOS MIEMBROS DEL EQUIPO REVISOR Y EVALUADOR PARTICIPANTES NO DEBERAN ACEPTAR NINGUN TRABAJO PROFESIONAL INDEPENDIENTE, DE LAS FIRMAS REVISADAS, NI DE LOS CLIENTES REVISADOS, DURANTE UN PERIODO MINIMO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DEL INFORME FINAL.
64. UNA FIRMA REVISADA PUEDE TENER RAZONES LEGITIMAS PARA NO PERMITIR QUE LAS BASES DE DATOS Y/O LOS PAPELES DE CIERTOS TRABAJOS SEAN REVISADOS. POR EJEMPLO, LOS ESTADOS FINANCIEROS SUJETOS A LA REVISION, PUDIERAN SER OBJETO DE LITIGIO O CONTENER ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD. EN TALES CIRCUNTACIAS, EL EQUIPO REVISOR Y EVALUADOR DEBERA SATISFACERSE DE LA RAZONABILIDAD DE LOS ARGUMENTOS RECIBIDOS. ASI MISMO, PARA LLEGAR A UNA CONCLUSION DE QUE LOS TRABAJOS EXCLUIDOS NO TIENEN QUE SER REPORTADOS COMO UNA LIMITACION AL ALCANCE, EL EQUIPO DE REVISION Y EVALUACION NECESITA CONSIDERAR EL NUMERO, TAMAÑO Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS EXCLUIDOS Y, EN SU CASO, REVISAR OTROS TRABAJOS CON CARACTERISTICAS SIMILARES, ASI COMO EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO EL PERSONAL DE SUPERVISION DE LOS TRABAJOS EXCLUIDOS.
65. LA REVISION Y EVALUACION DE LA PRACTICA DE UNA FIRMA DEBERA INCLUIR INFORMES EMITIDOS POR ALGUNAS OFICINAS DE LA FIRMA REVISADA, UN FIRMA CORRESPONSAL O UNA FIRMA AFILIADA, YA SEA QUE SE ENCUENTE EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO.
66. EN CASO DE QUE EL TRABAJO SELECCIONADO PARA SER REVISADO INCLUYA LA UTILIZACION DEL TRABAJO DE OTRA OFICINA, CORRESPONSAL O AFILIADA, EL EQUIPO DE REVISION Y EVALUACION PUEDE LIMITAR SU REVISION A LAS PORCIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA PRACTICA DE LA OFICINA QUE ESTA SIENDO REVISADA, PERO DEBEN EVALUAR LO APROPIADO DE LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR LA OFICINA REVISADA Y LO ADECUADO DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS PROFESIONALES.
67. EL EQUIPO REVISOR Y EVALUADOR DEBE DE INICIAR SU TRABAJO CON UN ESTUDIO Y EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, EL CUAL INCLUYA LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

DISEÑADOS PARA TAL FIN, DE LA FIRMA REVISADA; PARA ESTO, SE DEBERA OBTENER UNA RAZONABLE COMPRENSION Y RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD ADOPTADO POR LA FIRMA REVISADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS BOLETINES DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS, NORMAS PARA ATESTIGUAR U OTROS PRONUNCIAMIENTOS RELACIONADOS.

68. ESTE ESTUDIO Y EVALUACION ACERCA DEL CONOCIMIENTO DE COMPRENSION DE LA FIRMA REVISADA SE DEBE OBTENER DE LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DESARROLLADO POR LA UTC. ADEMÁS, EL EQUIPO REVISOR Y EVALUADOR DEBERA EFECTUAR PRUEBAS SELECTIVAS Y PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO APLICABLES A LOS CONTROLES DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.
69. EL EQUIPO DE REVISION Y EVALUACION, AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES REVISARA EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE REVISION DEL CONTROL DE CALIDAD QUE TENGAN ESTABLECIDO LAS FIRMAS Y SE UTILIZARAN EN LA REVISION, SI ESTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA UTC.
70. LA REVISION Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD TAMBIEN DEBERA INCLUIR:
  - 70.1 LA REVISION EFECTIVA DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA FIRMA REVISADA Y SUS RESPECTIVAS BASES DE DATOS Y PAPELES DE TRABAJO EN LOS ULTIMOS DOCE MESES. SI EL REVISOR NOTA DEFICIENCIAS IMPORTANTES EN LA REALIZACION DE ESTOS TRABAJOS O LOS INFORMES QUE LE SON RELATIVOS, DEBEN IDENTIFICARSE LAS ACCIONES, QUE LA FIRMA DEBERA TOMAR EN CONSIDERACION PARA CERCIORARSE RAZONABLEMENTE DE QUE TALES DEFICIENCIAS NO SE REPITAN.
  - 70.2 LA FIRMA REVISADA DEBERA CONSIDERAR ACCIONES ADICIONALES BAJO NORMAS PROFESIONALES RELEVANTES, EN CUALQUIER MOMENTO QUE EL EQUIPO DE LA REVISION Y EVALUACION CREA QUE EL INFORME DE LA FIRMA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS EMITIDOS, PUDIERA SER INAPROPIADO O QUE EL TRABAJO DE LA FIRMA NO PUEDA RESPALDAR EL INFORME EMITIDO. EN TALES CASOS, LA FIRMA REVISADA PROPORCIONARA SUS CONCLUSIONES POR ESCRITO AL EQUIPO DE LA REVISION Y EVALUACION.
  - 70.3 ASISITIR A UNA JUNTA DE TERMINACION DEL PROCESO DE REVISION Y EVALUACION CON LOS SOCIOS LIDERES ENCARGADOS DE LA FIRMA REVISADA, EN LA QUE PARTICIPE POR LO MENOS EL JEFE DEL EQUIPO DE REVISION Y EVALUACION, PARA DISCUTIR LOS HALLAZGOS, RECOMENDACIONES, Y EN SU CASO, EL CONTENIDO DEL INFORME QUE SE EMITIRA.

- 70.4 PREPARACION Y ENTREGA DEL INFORME FINAL POR ESCRITO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION Y, SI ES APLICABLE, DE UNA CARTA DE COMENTARIOS, TANTO A LA FIRMA REVISADA COMO A LA UTC.
- 70.5 OBTENCION DE UNA RESPUESTA ESCRITA AL INFORME Y A LA CARTA DE COMENTARIOS POR PARTE DE LA FIRMA, DESCRIBIENDO LAS ACCIONES QUE SE PLANEAN TOMAR, CON RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR EL EQUIPO DE LA REVISION Y EVALUACION, INCLUYENDO LAS FECHAS COMPROMISO, EN LA CUALES QUEDARAN SUBSANADAS LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES MENCIONADAS EN EL INFORME FINAL.
- 70.6 UNA CONCLUSION EMITIDA POR LA UTC SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL CONTENIDO DEL INFORME Y LA CARTA DE COMENTARIOS, LA CUAL DEBE INCLUIR, CUANDO SEA APLICABLE, UNA EVALUACION DE LO ADECUADO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE LA FIRMA REVISADA VA A LLEVAR A CABO, ASI COMO UNA DETERMINACION SOBRE LO CONVENIENTE DE ADOPTAR OTRAS ACCIONES CORRECTIVAS.
71. LA UTC EMITIRA PROGRAMAS, CUESTIONARIOS Y LISTAS DE REVISION Y EVALUACION ASI COMO DE VERIFICACION, PARA GUIAR A LOS JEFES DE EQUIPO Y A SUS INTEGRANTES EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO 42.1.
72. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ALGUN PUNTO O PUNTOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS, CUESTIONARIOS, Y LISTAS MENCIONADAS, ORIGINA LA PRESUNCION DE QUE LA REVISION NO SE HA EFECTUADO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN ESTA NORMATIVIDAD, POR LO QUE SE PRESUME QUE TAL REVISION NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE REVISION DE CALIDAD.
73. CONSIDERANDO LA REVISION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS ANTECEDENTES PROPORCIONADOS POR LA FIRMA REVISADA, INCLUYENDO EN SU CASO, LOS RESULTADOS DE LA ULTIMA REVISION DE CONTROL DE CALIDAD (INTERNA O EXTERNA CUANDO EL ORGANISMO QUE LA PRACTIQUE NO ESTE AUTORIZADO POR LA FNAMECCP,A.C.), Y EL ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, EL EQUIPO REVISOR Y EVALUADOR CONSIDERARA SI DEBEN ADECUARSE LOS PROGRAMAS, CUESTIONARIOS Y LISTAS QUE YA FUERON MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD EN EL PARRAFO 71.
74. EL JEFE DEL EQUIPO DE REVISION Y EVALUACION DEBE DESARROLLAR UN PLAN GENERAL PARA CONDUCIR LAS TAREAS DE REVISION Y EVALUACION, QUE INCLUYA LA NATURALEZA Y EXTENSION DE LAS PRUEBAS DE LOS CONTROLES DEL SISTEMA DE

CONTROL DE CALIDAD. ESTAS PRUEBAS DEBEN HACERSE A LA MEDIDA DE LA PRACTICA DE LA FIRMA REVISADA Y, TOMADAS EN CONJUNTO, DEBEN SER LO SUFICIENTEMENTE EXTENSAS PARA CONCLUIR SI LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, FUERON CUMPLIDOS Y SI ESTOS PROPORCIONAN UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE SE ESTA CUMPLIENDO CON LAS NORMAS PROFESIONALES, REQUISITOS REGLAMENTARIOS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LES SEAN APLICABLES.

75. LAS PRUEBAS DE LOS CONTROLES DEBEN INCLUIR.
  - 75.1 REVISION DE LOS TRABAJOS SELECCIONADOS, INCLUYENDO ARCHIVOS ELECTRONICOS DE DATOS, PAPELES DE TRABAJO E INFORMES EMITIDOS, PARA EVALUAR SI DICHA DOCUMENTACION CUMPLE CON LAS NORMAS PROFESIONALES APLICABLES Y CON LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR LA FIRMA.
  - 75.2 ENTREVISTAS CON LOS SOCIOS DEL COMPROMISO ASI COMO CON EL PERSONAL PROFESIONAL, DE LA FIRMA REVISADA Y, SI ES APLICABLE, CON PERSONAS RESPONSABLES DE OTRAS AREAS FUNCIONALES, PARA EVALUAR SU CONOCIMIENTO, COMPRENSION Y CUMPLIMIENTO CON LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA FIRMA.
  - 75.3 OBTENCION DE OTRA EVIDENCIA APROPIADA, POR EJEMPLO LA REVISION DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS Y DE CORRESPONDENCIA QUE DOCUMENTAN CONSULTAS O PREGUNTAS TECNICAS.
76. LA REVISION DE LOS TRABAJOS, NORMALMENTE, INCLUYE TODAS LAS AREAS DE IMPORTANCIA, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS FUERON APROPIADA Y ADECUADAMENTE BIEN PLANEADOS, APROPIADAMENTE EJECUTADOS, ADECUADAMENTE DOCUMENTADOS Y REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS PROFESIONALES Y LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA FIRMA REVISADA.
77. EL EQUIPO REVISOR Y EVALUADOR DEBE PREPARAR PAPELES DE TRABAJO PARA DOCUMENTAR SU DESEMPEÑO Y LOS HALLAZGOS Y CONCLUSIONES OBTENIDOS EN LA REVISION. EN DICHS PAPELES DE TRABAJO NO DEBERA NOMBRARSE O IDENTIFICARSE A LOS CLIENTES DE LA FIRMA REVISADA.
78. EN CADA TRABAJO REVISADO, EL EQUIPO REVISOR Y EVALUADOR DEBE DOCUMENTAR SI EXISTE ALGUN INDICIO QUE LE PUEDA HACER CREER QUE:

- 78.1 LOS ESTADOS FINANCIEROS NO ESTUVIERON PRESENTADOS EN TODOS SUS ASPECTOS IMPORTANTES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA O SI, EN SU CASO, ES APLICABLE TOMAR OTRAS BASES DE REGISTRO.
- 78.2 LA FIRMA NO OBTUVO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS PROFESIONALES APLICABLES, UNA BASE RAZONABLE QUE RESPALDE LE INFORME EMITIDO.
- 78.3 LA DOCUMENTACION DEL TRABAJO, CONFORME A LAS NORMAS PROFESIONALES APLICABLES, NO ES SUFICIENTE PARA RESPALDAR EL INFORME EMITIDO.
- 78.4 LA FIRMA NO CUMPLIO CON SUS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD EN SUS ASPECTOS IMPORTANTES.
79. SI EL EQUIPO REVISOR Y EVALUADOR OBTIENE CONCLUSIONES NEGATIVAS RESPECTO A LOS PUNTOS INCLUIDOS EN EL PARRAFO 78, EL JEFE DEL EQUIPO DEBE INFORMAR DE INMEDIATO AL SOCIO RESPONSABLE DEL TRABAJO REALIZADO DE LA FIRMA SUJETA A REVISION. LA FIRMA REVISADA DEBE INVESTIGAR EL ASUNTO QUE CUESTIONA EL EQUIPO DE REVISION Y EVALUACION PARA DETERMINAR QUE ACCION DEBE TOMARSE EN SU CASO.
80. LA FIRMA REVISADA DEBE INFORMAR AL JEFE DEL EQUIPO DE REVISION Y EVALUACION LOS RESULTADOS DE SU INVESTIGACION Y DOCUMENTAR LAS ACCIONES TOMADAS O QUE SE PLANEAN TOMAR O LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE REQUIERE TOMAR ACCION.
81. SI LA FIRMA REVISADA CONSIDERA QUE PUEDE RESPALDAR SU INFORME EMITIDO, Y EL EQUIPO DE LA REVISION Y EVALUACION CONTINUA CON SU PRESUNCION DE QUE PUEDE EXISTIR UNA FALTA IMPORTANTE EN LA OBTENCION DE LAS CONCLUSIONES APROPIADAS EN LA APLICACION DE LAS NORMAS PROFESIONALES, DEBERA FORMULARSE UNA CONSULTA A LA UTC.
82. EN CASO DE PREVALECER LA DISCREPANCIA, LA FIRMA REVISADA PODRA SOLICITAR UNA OPINION AL CENTRO DE ARBITRAJE DE MEXICO, LA CUAL SERVIRA DE APOYO PARA LA ELABORACION DEL INFORME QUE FINALMENTE SE ENVIARA A LA UTC, TAMBIEN LA UTC PODRA ACTUAR COMO ARBITRO O PROPONDRÁ A LA FNAMECCP, A.C., A UN TERCERO QUE ACTUE COMO TAL A SOLICITUD DE LA FIRMA REVISADA, LO QUE PROCEDA DE ACUERDO A LA CIRCUNSTANCIAS.
83. EL EQUIPO DE LA REVISION Y EVALUACION DEBE CONSIDERAR, TAMBIEN, SI ES NECESARIO AMPLIAR EL ALCANCE DE LA REVISION, SELECCIONANDO TRABAJOS ADICIONALES PARA DETERMINAR LA

EXTENSION Y CAUSA DE DESVIACIONES IMPORTANTES DE LAS NORMAS PROFESIONALES.

- 84.** EN LA SELECCIÓN DE LOS TRABAJOS A REVISARSE Y EVALUARSE DEBERAN CONSIDERARSE ALGUNOS FACTORES, TALES COMO LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES ANTERIORES, LOS SOCIOS ANTES REVISADOS, ETC, DANDO MAYOR ENFASIS A LOS TRABAJOS QUE REUNAN ALGUNA DE LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES:
  - 84.1 SEAN DE ENTIDADES REGULADAS (TALES COMO ENTIDADES QUE COTIZAN EL BOLSA INSTITUCIONES DEL SECTOR FINANCIERO, ETC.).
  - 84.2 LAS QUE SE DICTAMINAN FISCALMENTE.
  - 84.3 LAS QUE SE DEDIQUEN A INDUSTRIAS ESPECIALIZADAS
  - 84.4 ENTIDADES DE GRAN TAMAÑO, COMPLEJAS O DE ALTO RIESGO.
  - 84.5 QUE CONSTITUYAN LA PRIMERA AUDITORIA, O EN SU CASO, LA PRIMERA REVISION Y EVALUACION PARA LA FIRMA REVISADA.
  - 84.6 SEAN TRABAJOS E INFORMES ESPECIALIZADOS.
- 85.** EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS OFICINAS DE UNA FIRMA QUE SEA SUJETA A REVISION Y EVALUACION, INVOLUCRA EL EJERCICIO DE UN CONSIDERABLE JUICIO PROFESIONAL. LA VISITA A LAS OFICINAS DEBE SER SUFICIENTE Y AMPLIA PARA QUE PERMITA AL EQUIPO REVISOR EVALUAR SI LAS POLITICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA FIRMA, SON COMUNICADOS ADECUADAMENTE A TODAS LAS OFICINAS Y A SU PERSONAL ADSCRITO Y SI ESTAN SIENDO CUMPLIDAS.
- 86.** EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA FIRMA SUJETA A REVISION Y EVALUACION, DEBE INCLUIR LA CONSIDERACION DE LOS FACTORES SIGUIENTES.
  - 86.1 NUMERO, TAMAÑO Y DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LAS OFICINAS.
  - 86.2 CARACTERISTICA DE LAS OFICINAS, (SUCURSALES, AFILIADAS, CORRESPONSALES, ETC.)
  - 86.3 GRADO DE CENTRALIZACION DEL CONTROL Y SUPERVISION DE LA PRACTICA.
  - 86.4 EVALUACION DEL PROGRAMA INTERNO DE MONITOREO O DE REVISION DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA FIRMA REVISADA, DONDE SEA APLICABLE.
  - 86.5 OFICINAS RECIENTEMENTE FUSIONADAS O ABIERTAS.

- 86.6 IMPORTANCIA PARA LA FIRMA Y LAS OFICINAS EN LO PARTICULAR, DE LA CONCENTRACION DE INDUSTRIAS Y OTRAS AREAS DE PRÁCTICA ESPECIALIZADA.
87. DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA DE TERMINACION DE LA REVISION Y EVALUACION DE CONTROL DE CALIDAD, EL JEFE DEL EQUIPO DEBE ENTREGAR UN INFORME ESCRITO A LA FIRMA REVISADA, PARA LO CUAL SE REQUIERE UNA CARTA DE COMENTARIOS. DICHO INFORME DEBERA EMITIRSE EN PAPEL MEMBRETADO DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE LA FIRMA REVISADA Y DEBERA FECHARSE CON EL DIA EN QUE SE TERMINARON DE APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION Y EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.
88. EL JEFE DEL EQUIPO DE LA REVISION Y EVALUACION DEBERA NOTIFICAR A LA UTC Y AL COLEGIO AL QUE PERTENECE LA FIRMA REVISADA, QUE LA REVISION FUE CONCLUIDA Y ENVIARLES UNA COPIA DEL INFORME, DE LA CARTA DE COMENTARIOS Y LOS PAPELES DE TRABAJO CORRESPONDIENTES.
89. EN TODOS LOS CASOS, LOS RESPONSABLES DE LAS REVISIONES EFECTUADAS A LAS FIRMAS, DEBERAN MANTENERSE SIN REVELAR EL NOMBRE DE LAS FIRMAS REVISADAS Y SIN HACER REFERENCIA A DICHO NOMBRE EN DOCUMENTO ALGUNO PARA EFECTOS DE IDENTIFICAR A LAS FIRMAS REVISADAS, SE LES ASIGNARA UN NUMERO DE REVISION PREVIAMENTE ASIGNADO POR LA UTC. POR LO QUE UNICAMENTE EL EQUIPO DE REVISION Y LA FIRMA REVISADA SERAN QUIENES TENGAN CONOCIMIENTO DE LOS NOMBRES DE LAS FIRMAS REVISADAS.
90. LA FIRMA REVISADA DEBE ENVIAR AL COLEGIO AL QUE PERTENECE, ASI COMO A LA UTC, UNA CARTA CON LA RESPUESTA A TODOS LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL INFORME Y/O EN LA CARTA DE COMENTARIOS, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO DICHOS DOCUMENTOS.
91. LOS COLEGIOS A QUE PERTENEZCAN LAS FIRMAS REVISADAS Y, LA UTC, DEBERAN REALIZAR REVISIONES SELECTIVAS DE LOS TRABAJOS EFECTADOS POR LOS EQUIPOS DE LA REVISION Y EVALUACION CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS PARRAFOS 31 Y 42, CON EL FIN DE ASEGURARSE QUE ESTOS SE LLEVARON A CABO EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD EMITIDA PARA ELLO.
92. EL INFORME FINAL DE LA REVISION Y EVALUACION DEBERA INDICAR EL ALCANCE DE LA MISMA INCLUYENDO CUALQUIER LIMITACION QUE SE HAYA TENIDO, UNA CONCLUSION SOBRE SI EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA PRACTICA REVISADA ESTA DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR LA

NORMATIVIDAD Y, SI ESTA FUE CUMPLIDA DURANTE EL AÑO REVISADO.

93. SE DEBE EMITIR UN CARTA DE COMENTARIOS, CUANDO SURJAN ASUNTOS QUE DEN LUGAR A CONCLUSIONES EN LAS QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE QUE LA FIRMA NO CUMPLIO CON LAS NORMAS PROFESIONALES.
94. DICHA CARTA DEBE CONTENER CON RAZONABLE DETALLE, LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES ASI COMO LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE IMPLEMENTO LA FIRMA REVISADA, DE TAL MANERA QUE LA UTC PUEDA EVALUAR SI LA RESPUESTA DE LA FIRMA A LOS HALLAZGOS DE LA REVISION, ESTAN DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE REVISION DEL CONTROL DE CALIDAD Y SI LAS ACCIONES TOMADAS O QUE SE PLANEAN TOMAR POR LA FIRMA PARECEN SER LAS APROPIADAS EN LAS CIRCUNSTANCIAS.
95. LA DOCUMENTACION DE LA REVISION Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD QUE A CONTINUACION SE MENCIONA, DEBERA CONSERVARSE POR LA UTC HASTA QUE SE REQUIERA O CONCLUYA UNA REVISION POSTERIOR DE LA FIRMA, LO QUE OCURRA PRIMERO.
  - 95.1 EL INFORME DE LA REVISION DEL CONTROL DE LA CALIDAD.
  - 95.2 LA CARTA DE COMENTARIOS DEL EQUIPO DE REVISION Y EVALUACION Y LA RESPUESTA A LA MISMA POR PARTE DE LA FIRMA REVISADA.
96. TODOS LOS PAPELES DE TRABAJO, INFORMES, CARTAS Y OTROS MATERIALES PREPARADOS DURANTE EL PROCESO DE REVISION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, EXEPTUANDO LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, DEBERAN CONSERVARSE POR EL COLEGIO AL QUE PERTENEZCA LA FIRMA REVISADA HASTA 90 DIAS DESPUES DE LA FECHA DEL INFORME. DICHO PLAZO PODRA MODIFICARSE SI SE CONSIDERA QUE LOS PAPELES DE TRABAJO Y DEMAS DOCUMENTACION DEBEN CONSERVARSE POR UN TIEMPO MAYOR DEBIDO A QUE LA FIRMA REVISADA HA SIDO REQUERIDA PARA TOMAR CIERTAS MEDIDAS CORRECTIVAS O SI LA REVISION Y EVALUACION DEL CONTROL DE LA CALIDAD SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ARBITRAJE Y/O SER ENVIADA A LA JUNTA DE HONOR DEL COLEGIO AL QUE PERTENEZCA EL SOCIO LIDER DE LA FIRMA REVISADA, DE ACUERDO CON LA DEFINICION INCLUIDA EN LA NCC.

97. LA REVISION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD A LAS FIRMAS DEBEN REALIZARSE EN FORMA SELECTIVA ANUALMENTE Y EN TODOS LOS COLEGIOS FEDERADOS, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN LOS PARRAFOS 39.2 Y 60.

#### **DEL ARBITRAJE**

98. CUALQUIER DISPUTA, RECLAMACION O CONTROVERSA QUE SURJA CON MOTIVO DE: FALTA DE EMISION DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMA DE CALIDAD, O BIEN , LA EMISION DE UN INFORME NEGATIVO O CON SALVEDADES DERIVADO DE UNA REVISION O EVALUACION PARTICULAR, PODRA SER SOMETIDA Y SE RESOLVERA MEDIANTE ARBITRAJE. PARA TAL EFECTO, SERAN APLICABLES LAS REGLAS DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ARBITRAJE EN MEXICO.

#### **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD**

99. UNA VEZ EFECTUADA LA REVISION Y EVALUACION A LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, CON LAS RECOMENDACIONES DE LA UNIDAD TECNICA DE LA CALIDAD, DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CALIDAD Y DE LA COMISION DE NORMA DE CONTROL DE CALIDAD, LA FEDERACION NACIONAL DE LA ASOCIACION MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS , A.C., EMITIRA, EN CASO DE QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, UNA **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD**, LA QUE TENDRA UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS Y SERA RENOVABLE POR OTROS TRES AÑOS, EN OPINION DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD Y PREVIO PAGO DE LA CUOTA DE RECUPERACION; LA FIRMA PODRA OBTENER UNA NUEVA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, EN BASE A UNA NUEVA REVISION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD. LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD QUE SE EXPIDAN DEBERAN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, EL VIC EPRESIDENTE DE CALIDAD Y EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD, EN REPRESENTACION DE LA FNAMECCP, A.C.; Y POR EL PRESIDENTE DEL COLEGIO FEDERADO AL QUE PERTENEZCA EL O LOS SOCIOS DE LA FIRMA REVISADA A QUIEN SE EXTIENDA DICHA CONSTANCIA.

## **SANCIONES**

- 100.** EN EL CASO DE LAS FIRMAS QUE NO CUMPLAN CON LA ENTREGA DE LA MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 10.2 Y 19 DE ESTA NORMATIVIDAD, SE DARA UNA AMONESTACION PRIVADA POR ESCRITO; SI EN EL SEGUNDO AÑO NO ENTREGA DICHA MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO, LOS SOCIOS MIEMBROS DE LA FIRMA SERAN SUSPENDIDOS TEMPORALMENTE EN LOS COLEGIOS FEDERADOS A LOS QUE PERTENEZCAN Y DE LA FNAMECCP, A.C, HASTA QUE LA FIRMA PRESENTE SU MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO DE LA NCC.
- 101.** EN CASO DE QUE LA MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO CONTenga INCONSISTENCIAS O FALSEDADES EN SUS AFIRMACIONES ESTA SITUACION SERA REPORTADA A LA JUNTA DE HONOR DEL COLEGIO AL QUE PERTENEZCA LA FIRMA. LA JUNTA DE HONOR DE LA FEDERADA, ANALIZARA EL CASO, Y DE PROCEDER IMPONDRA LAS SANCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS DE LA FEDERADA O DE LA FNAMECCP A.C.
- 102.** EN EL CASO DE LOS SOCIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN LOS PARRAFOS 51 AL 97 QUE SE REFIEREN AL PROCESO DE REVISION Y EVALUACION, LA JUNTA DE HONOR DEL COLEGIO FEDERADO AL QUE PERTENEZCA LA FIRMA REVISADA DEBERA DE APLICAR AL SOCIO RESPONSABLE DEL TRABAJO REALIZADO Y/O AL (LOS) SOCIO (S) LIDER (S), DE ACUERDO CON LA DEFINICION INCLUIDA EN LA NCC, LAS SANCIONES SIGUIENTES.
  - 102.1** CUANDO LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN UNA REVISION DE CALIDAD SEAN SIGNIFICATIVAS SE DARA UNA AMONESTACION PRIVADA POR ESCRITO.
  - 102.2** SI EL PLAN CON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NO ES PRESENTADO, O ESTE NO ES CUMPLIDO, EL SOCIO SERA SUSPENDIDO TEMPORALMENTE DEL COLEGIO FEDERADO Y DE LA FNAMECCP, A.C., Y SERA READMITIDO CUANDO DEMUESTRE QUE EL PLAN DE ACCION FUE IMPLEMENTADO SATISFACTORIAMENTE Y CUMPLE CON LA REVISION Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD.
  - 102.3** EN CASO DE QUE UN SOCIO SE HAGA ACREEDOR A UNA TERCERA SUSPENSION TEMPORAL, DE LOS COLEGIOS FEDERADOS Y DE LA FNAMECCP, A.C., PERDERA EL PRIVILEGIO DE LA PRACTICA Y DESEMPEÑO PROFESIONAL INDEPENDIENTE EN EL AREA DE AUDITORIA Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS REALIZADOS.

- 103.** EN CASO DE QUE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO REVISOR INCUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS PARRAFO 30.1 A 30.4 DE ESTA NORMATIVIDAD, SE CONSIDERARA COMO UNA VIOLACION AL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL Y, POR LO TANTO SE DEBERA ACTUAR EN CONSECUENCIA.

#### **AUTORIDAD DE LA NORMA**

- 104.** ESTA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES A LA REVISION Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS RESPECTO DE LAS AUDITORIAS Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS PARA ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS, SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS FIRMAS QUE PERTENEZCAN A COLEGIOS FEDERADOS CON LA FEDERACION NACIONAL DE LA ASOCIACION MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.
- 105.** LA FNAMECCP, A.C. RECONOCE LA EXISTENCIA DE ORGANISMOS REVISORES Y EVALUADORES DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS FIRMAS, QUE FUNCIONAN CON TOTAL INDEPENDENCIA DE LAS MISMAS, POR LO QUE AQUELLAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS QUE DEMUESTREN QUE HAN SIDO REVISADAS Y/O ESTEN SUJETAS A REVISIONES Y A EVALUACIONES POR ESTE TIPO DE ORGANISMOS, ESTARAN EXENTAS DE LAS REVISIONES Y EVALUACIONES QUE ESTABLECE ESTA NORMATIVIDAD.
- 106.** LA VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA FNAMECCP, A.C., PUBLICARA LOS NOMBRES DE LOS ORGANISMOS REVISORES Y EVALUADORES INDEPENDIENTES Y RECONOCIDOS, PARA EFECTOS DE ESTA NORMATIVIDAD.

#### **VIGENCIA**

- 107.** LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD CONTENIDA EN ESTOS PRONUNCIAMIENTOSA DEBEN SER CUMPLIDOS DE MANERA OBLIGATORIA POR PARTE DE TODOS LOS SOCIOS DE LA FNAMECCP, A.C., QUE DESEMPEÑEN SU TRABAJO EN LA AREA DE AUDITORIAS Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS, ENTRARA EN VIGOR PARA TODOS LOS TRABAJOS EN LA QUE SE DEBA DE APLICAR ESTA NORMA QUE INICIEN A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2011, TOMANDO EN CONSIDERACION LO DISPUESTO EN EL PARRAFO 60 DE ESTA NORMATIVIDAD.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** LA PRIMERA MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD DENOMINADA **NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS QUE DESEMPEÑEN AUDITORIAS Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS,** DEBERA PRESENTARSE A MAS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2011, TOMANDO EN CONSIDERACION LO SEÑALADO EN LOS PARRAFOS 10.2 Y 19.

**SEGUNDO.** EN LA PRIMERA APLICACION DE LA **NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES A LA REVISION Y EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS QUE DESEMPEÑAN AUDITORIAS Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS,** EN LAS REVISIONES QUE SE LLEVEN A CABO NO INCLUIRAN LA REVISION DE LOS PAPELES DE TRABAJO QUE SOPORTEN LA EMISION DE INFORMES EMITIDOS CON BASE EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA Y EN LAS NORMAS PARA ATESTIGUAR; EN CONSECUENCIA LAS REVISIONES QUE SE INICIEN DURANTE 2011 SOLO INCLUIRAN LA REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD QUE DEBERAN ESTAR EN OPERACIÓN A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2011, CON BASE EN LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA NORMA DE CONTROL DE CALIDAD DENOMINADA **NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS APLICABLES AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS QUE DESEMPEÑEN AUDITORIAS Y REVISIONES DE INFORMACION FINANCIERA, TRABAJOS DE ATESTIGUAMIENTO Y OTROS SERVICIOS,** QUE FUE EMITIDA POR LA COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD.

ESTA NORMATIVIDAD, LINEAMIENTOS Y PRONUNCIAMIENTOS APLICABLES A LA REVISION Y EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, SE ENVIA PARA SU AUSCULTACION TANTO A LA VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD COMO AL CONSEJO CONSULTIVO Y DE CERTIFICACION, ASI COMO A LA III ASAMBLEA TRIMESTRAL GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE LOS ANGELES, PUEBLA, SE PRESENTA COMO ANTE PROYECTO Y POSTERIORMENTE CON LAS OBSERVACIONES, SUGERENCIAS, CORRECCIONES QUE DE ELLO EMANEN, AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, A LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES QUE ESTEN FEDERADOS PARA QUE PUEDAN OPINAR Y APORTAR SOBRE EL MISMO, POR LO TANTO

PUBLIQUESE Y DESELE LA DIFUSION NECESARIA ANTE LOS ASOCIADOS DE NUESTROS COLEGIOS Y ASOCIACIONES, PARA QUE PUEDAN OPINAR SOBRE ESTE ANTEPROYECTO.

EL PRESIDENTE DE LA FNAMECCP, A.C.; CPC Y LAE JORGE RODRIGUEZ SANTANA: RUBRICA: EL PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO DE LA FNAMECCP, A.C. CPC RAFAEL LUNA OLMOS, RUBRICA.

COMISION DE NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD

INTEGRANTES

CPC. DONACIANO MARTINEZ RIVERA.- PRESIDENTE  
CPC. ALEJANDRO SANDOVAL GUTIERREZ.- SECRETARIO  
CPC. JOSE ANTONIO ESPINOZA SEPULVEDA  
CPC. MARTIN OSUNA SALAZAR

COLABORADORES

CPC. MOISES LOPEZ CORRALES  
CPC. JUAN FERNANDO GARCIA AGUIRRE  
CPC. JOSE RAMON SANCHEZ RUBIO  
CPC. IGNACIO ROCHIN MANJARREZ  
CPC. ALONSO ZAZUETA QUEVEDO



NECESITAMOS TU PARTICIPACION.  
ENVIA TUS COMENTARIOS A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRONICOS:

COMISION NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD:

[mtzasoc@cln.megared.net.mx](mailto:mtzasoc@cln.megared.net.mx)  
[moirilu@yahoo.com.mx](mailto:moirilu@yahoo.com.mx)  
[contaosuna@prodigy.net.mx](mailto:contaosuna@prodigy.net.mx)  
[alesangu2001@hotmail.com](mailto:alesangu2001@hotmail.com)  
[espinozapereda@hotmail.com](mailto:espinozapereda@hotmail.com)  
[cpjoserra@hotmail.com](mailto:cpjoserra@hotmail.com)  
[ignaciorochin@hotmail.com](mailto:ignaciorochin@hotmail.com)  
[zazuetaqc@hotmail.com](mailto:zazuetaqc@hotmail.com)  
[jfernandog@hotmail.com](mailto:jfernandog@hotmail.com)

FEDERACION NACIONAL DE LA AMCCP, A.C.

[fnamcp@yahoo.com.mx](mailto:fnamcp@yahoo.com.mx)